



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX: 778/2019 (Subvención)
Gex: 5968/2019 (Contratación)

ANUNCIO

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE LA CARLOTA,

HAGO SABER:

Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 3042/2019 de 27 de agosto, se ha procedido a la aprobación de las bases reguladoras, del procedimiento *para la selección y posterior contratación temporal de 17 trabajadores/as dentro del “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Ejercicio 2019”*, para la ejecución de los Proyectos presentados ante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, cuyo tenor literal es como sigue:

“RESOLUCIÓN

Visto que por parte de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la incoación de expediente para la selección y posterior contratación laboral temporal de 17 trabajadores/as dentro del “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Ejercicio 2019”, mediante la confección de unas Bases reguladoras de dicha convocatoria, para cubrir los puestos de trabajo de varios Proyectos, por un período de dos meses (sesenta días) a jornada completa, al amparo del contenido de la resolución definitiva del Plan de Concertación y Empleo 2019 de la Excm. Diputación Provincial, así como en el contenido de las memorias presentadas por parte de este Ayuntamiento y aprobadas dentro de dicho programa.

Visto el Informe nº 93 emitido por la técnica de Gestión de Personal de este Ayuntamiento, de fecha 25 de agosto de 2019.

*Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:***

PRIMERO: *Declarar estas contrataciones como un caso excepcional y urgente, amparado en una subvención concedida a este Ayuntamiento, por los motivos expuestos en la providencia de Alcaldía, de conformidad con la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido, conforme a lo establecido al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales al respecto.*

SEGUNDO: *Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento para la selección y posterior contratación temporal de 17 trabajadores/as dentro del “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Ejercicio 2019”, en la forma indicada a continuación;*

“BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN LABORAL DE 17 TRABAJADORES/AS PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL “PROGRAMA

1

Código seguro de verificación (CSV):

98B2 7373 8638 F277 09A5



(98)B273738638F27709A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 27/8/2019

ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2019.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección, mediante concurso de méritos, de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender, con carácter excepcional, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, la selección y posterior contratación temporal a jornada completa, y durante dos meses, de **17 trabajadores/as dentro del “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Ejercicio 2019”**, para la ejecución de los Proyectos presentados ante la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, siendo presentadas las siguientes actuaciones:

- **PCE 19.02.0001** PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, por importe de 47.745,72 €, donde se establecía la contratación de **10 trabajadores/as**. (Dos oficiales de primera de la construcción, dos peones de la construcción, cinco peones de servicios múltiples, un carpintero metálico).
- **PCE 19.07.000**. PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, por importe de 16.501,88 € donde se recogía la contratación de **4 trabajadores/as**. (Dos auxiliares de limpieza, un fontanero y un electricista).
- **PCE 19.08.0005** PROYECTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA, por importe de 4.691,12 € donde se fijaba la contratación de **1 trabajador/a**. (Un auxiliar administrativo).
- **PCE 19.10.0004 y PCE 19.10.0004** PROGRAMAS DE APOYO A LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS, por importe de 9.678,44 €, donde se fijaba la contratación de **2 trabajadores/as**. (Un monitor deportivo y un auxiliar administrativo).

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en la sede electrónica de la página web <https://www.lacarlota.es>.

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

- Dos oficiales de primera de la construcción
- Dos peones de la construcción.
- Cinco peones de servicios múltiples.
- Un carpintero metálico.
- Dos auxiliares de limpieza.
- Un fontanero.
- Un electricista.
- Dos auxiliares administrativos.
- Un monitor deportivo.

TERCERA.- TIPO DE CONTRATO.

Código seguro de verificación (CSV):

98B2 7373 8638 F277 09A5



(98)B273738638F27709A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 27/8/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Laboral, de duración determinada, por obra o servicio determinado, a jornada completa prestada de lunes a viernes o de lunes a domingo, según la categoría, con los descansos que establecen las leyes, durante un periodo de 2 meses.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en formar parte de este Programa deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, como mínimo del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o Certificado de estudios primarios o equivalente, según categoría profesional solicitada. En concreto, **por categorías profesionales, se exigirá como mínimo:**

- Auxiliar administrativo, Electricista, Fontanero, Carpintero metálico: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Monitor Deportivo: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y los Títulos de socorrista acuático y de monitor de natación o actividades acuáticas o equivalente.
- Resto de categorías (oficial y peón de la construcción, peón de servicios múltiples y auxiliar de limpieza): Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la duración de la relación laboral.

QUINTA.- SOLICITUDES.

1.- Los/as interesados/as en participar en el presente proceso selectivo, presentarán sus solicitudes acompañadas de la autobarefacción, según el modelo **Anexo I** que se encuentra al final de las presentes, en el que se deberá manifestar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos alegados acreditativos para la categoría a la que se opta, para la autobarefacción, que se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán preferentemente en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III, nº 50 de La Carlota o bien a través de la Sede Electrónica de este Organismo (www.lacarlota.es), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

3

Código seguro de verificación (CSV):

98B2 7373 8638 F277 09A5



(98)B273738638F27709A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 27/8/2019



Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán adjuntar justificante de dicha presentación al correo electrónico personal@ayto-lacarlota.es.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes, será de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en la Sede Electrónica-Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es.

3.- El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en las direcciones anteriormente citadas, Sede Electrónica-Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de éste Ayuntamiento y en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

4.- Los sucesivos anuncios que hayan de producirse relacionados con la presente convocatoria, se harán públicos en la Sede Electrónica-Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es.

5.- A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación, debidamente numerada y en el orden siguiente:

- a. **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.** Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.
- b. **Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición,** en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- c. **Informe de Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.
- d. En su caso, fotocopia **acreditativa de los méritos que se aleguen, para la autobarefacción (debidamente numeradas y ordenadas),** correspondiente a cada categoría a la que opta, al objeto de su comprobación por la Comisión Técnica de Selección, conforme a las bases de la presente convocatoria, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Lengua de los procedimientos" 3.-"La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.../...".





6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

7.- Las relaciones provisionales correspondientes a cada categoría, de personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo, se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Carlota y en la sede electrónica de su página web <https://www.lacarlota.es>.

8.- Se establece un plazo de reclamaciones y de subsanación de deficiencias de **tres días hábiles, contados a partir de la publicación de las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, en la Sede Electrónica-Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es.**

Junto a la publicación de las listas provisionales, será objeto de publicación la composición de la Comisión de Selección, nombrada de conformidad con la base octava de las presentes bases, contra cuyos miembros se podrá presentar, en el mismo plazo, solicitud de recusación o abstención.

SEXTA.- RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Las relaciones definitivas de personas admitidas en cada categoría se harán públicas en la Sede Electrónica-Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es, salvo que no existan reclamaciones, en cuyo caso se elevarán a definitivas las listas provisionales de admitidos en cada categoría.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. CONCURSO DE MÉRITOS.

1º.- Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo I, en la cual deberá indicar la categoría a la que se opta, declarando bajo su expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, conforme al baremo que se especifica en la presente base.

La Comisión sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremación por los/as participantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos así como tampoco se tomarán en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que no figuren debidamente relacionados y valorados en la hoja de autobaremación no serán tenidos en cuenta por parte de la Comisión Técnica de Selección a la hora de fijar la valoración definitiva en esta fase de concurso.

2º.- La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a la comprobación y verificación en orden decreciente de la autobaremación de los aspirantes admitidos en cada categoría con mayor puntuación, y seleccionará a los primeros de cada una de ellas, según el número de puestos ofertados, publicándose igualmente una lista de reserva con un máximo de tres por puesto ofertado, para suplir en caso de renuncia de la persona seleccionada para cada puesto.





3º.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a **experiencia**. De persistir la igualdad, a **la titulación académica y cursos de formación** y perfeccionamiento por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo público.

El sistema de selección será el de Concurso, valorándose los méritos aportados por los interesados conforme al siguiente baremo y con un **máximo de 10 puntos**:

1.- Experiencia profesional (puntuación máxima 5,00 puntos)

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puestos que tengan atribuidas equivalentes funciones, a los que son objeto de las presentes Bases: 0,15 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante **contrato de trabajo, nóminas o certificado de empresa, en su caso, en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada, junto con el Informe de Vida Laboral actualizado**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo total de los servicios prestados será calculado conforme a los datos obrantes en el Informe de Vida Laboral aportado por cada aspirante.

2.- Formación: (puntuación máxima 5,00 puntos)

a.- Titulación académica: (puntuación máxima: 1,00 puntos)

- Por el título de Licenciado, Grado o equivalente: 1 punto.
- Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Por el título de Bachiller o equivalente: 0,25 puntos.

Se valorarán únicamente las titulaciones aportadas que sean distintas a la presentada como requisito en la presente convocatoria.

En el supuesto de titulaciones que engloben otras, sólo se computará la de nivel superior.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Se valorarán únicamente las titulaciones aportadas que sean distintas a la presentada como requisito en la presente convocatoria.

b.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 4,00 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, con indicación de la materia impartida y la duración, que de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado. **Por cada hora de curso.....0,005 puntos.**

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.



En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 10 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- *Un/a Presidente/a.*
- *Dos vocales.*
- *Un/a Secretario/a.*

La Comisión de Selección podrá contar con la asistencia de personal de apoyo para garantizar el buen desarrollo del presente proceso selectivo.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/de la Presidente/a o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y un/a vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/la Presidente/a.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el desarrollo del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrán voz, pero no voto.

NOVENA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

La Comisión de Selección verificará únicamente la puntuación final obtenida por los/as aspirantes que tengan mayor puntuación, siendo seleccionado/a el/la candidata/a que obtenga la mejor calificación en esta fase de concurso para ocupar los distintos puestos de cada categoría.

Se creará una lista de reserva en cada categoría con un máximo de 3 por cada puesto ofertado, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de renuncia de la persona seleccionada.

Cada aspirante podrá ser seleccionado en un único puesto de trabajo.

DECIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.

La Comisión de Selección elevará las oportunas propuestas de contratación al Sr. Alcalde-Presidente.

La contratación de las personas seleccionadas se llevará a cabo conforme a la evolución de la ejecución de los proyectos incluidos en el presente Programa.



DECIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2019

APELLIDOS y NOMBRE		DNI/NIF
DOMICILIO	Nº	C.P.
MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO:		

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, así como las Bases que rigen la misma, para la selección y posterior contratación de los puestos que desarrollen los programas del Plan Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAS de la provincia de Córdoba 2019 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.


Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida (Certificado de Estudios primarios o equivalente, Título de Graduado en Eso o equivalente) y la específica exigida para cada categoría profesional.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Informe de Vida Laboral.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo de concurso de méritos, en la categoría de: (SEÑALAR X SÓLO UNA CATEGORÍA).

<input type="checkbox"/>	Oficial 1º de la construcción	<input type="checkbox"/>	Peón de la construcción.	<input type="checkbox"/>	Peón Servic. múltiples
<input type="checkbox"/>	Auxiliar de limpieza	<input type="checkbox"/>	Fontanero	<input type="checkbox"/>	Carpintero metálico.
<input type="checkbox"/>	Electricista	<input type="checkbox"/>	Auxiliar administrativo	<input type="checkbox"/>	Monitor deportivo

AUTOBAREMACIÓN	VERIFICACIÓN
1.- Experiencia profesional (Máximo 5,00 puntos)	
2.a.- Titulación Académica: (Máximo 1,00 puntos)	

Código seguro de verificación (CSV):  (98)B273738638F27709A5
98B2 7373 8638 F277 09A5
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>
 Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 27/8/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

2.b.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento:(Máximo 4,00 puntos)		
TOTAL PUNTOS		

LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE NUMERARÁ EN EL MISMO ORDEN EN QUE VIENE REFLEJADA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS				
1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 5 puntos)				
Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes Bases: 0,15 puntos.				
Nº Documento	DATOS EXPERIENCIA	MESES	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	TOTAL MESES		x 0,15	
2. FORMACIÓN (Máximo 5 puntos).				
2.a Titulación académica (puntuación máxima: 1,00 puntos)				
Nº Documento	TITULACION ACADÉMICA DISTINTA A LA REQUERIDA	PUNTOS	VERIFICACION	
2.b Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 4,00 puntos)				
Nº Documento	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	HORAS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	TOTAL HORAS		x 0,005	
En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas que sean necesarias.				

En La Carlota a de de 2019

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en los tabloneros y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

9

Código seguro de verificación (CSV):



98B2 7373 8638 F277 09A5

(98)B273738638F27709A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 27/8/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la subvención concedida por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, correspondiente al 100 % total del coste de contrataciones, para la implementación de los Proyectos presentados (los que conllevan costes de mano de obra), que asciende a un montante total de 78.617,16 €, y a las partidas que en su momento hayan de habilitarse.

CUARTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Portal de transparencia de este Ayuntamiento, <https://www.lacarlota.es>.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.
Por el Secretario Accidental (Resolución número 2801/2019 de 1 de agosto) se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota

(Firmado y fechado electrónicamente)"

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer el régimen de recursos que a continuación se indican:

RÉGIMEN DE RECURSOS:

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Antonio Granados Miranda

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

98B2 7373 8638 F277 09A5



(98)B273738638F27709A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 27/8/2019